

**DECRETO N° 0984**  
**NEUQUEN, 12 OCT 2005**

**V I S T O:**

El Expediente OE N° 10111-B-04 y agregados OE N°s. 4583-B-05 y OE N° 6302-B-05, por los cuales se tramitó la Cláusula Adicional de Prórroga del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la Federación de Bibliotecas Populares del Neuquén con fecha 30 de diciembre de 2004, aprobado por Decreto N° 0040 de fecha 21 de enero de 2005; y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que dicha Cláusula se suscribió el día 26 de agosto del corriente año y, a través de la misma, se acordó prorrogar el Convenio precitado, desde el 01 de julio de 2005 y hasta el 30 de junio de 2006, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del mismo;

Que por el Convenio en cuestión, oportunamente se estableció que las Bibliotecas de la ciudad de Neuquén brindarán su material bibliográfico mediante la atención y asistencia a niños, jóvenes o adultos que así lo requieran, realizando una amplia labor educativa y orientadora, tendiente al enriquecimiento cultural y desarrollo armónico en el medio social en el que se hallan insertas, poniendo al servicio de la comunidad en general, los espacios físicos que cada una posee para realizar talleres municipales o comunitarios, cursos de capacitación en cualquier área que la comunidad demande y los que ofrezca y realice otra dependencia municipal, provincial o de bien comunitario;

Que la Municipalidad, afecta, dentro de sus posibilidades, para atención al público, un agente por cada biblioteca, a los efectos de desarrollar las tareas enunciadas en dicho Convenio y otorga un aporte no reintegrable de \$ 300.- a cada Biblioteca Popular nucleada en la Federación, en forma trimestral;

Que previo a la suscripción de la Cláusula Adicional de Prórroga, por Pase N° 105/05, tomó intervención el señor Secretario de Cultura, Turismo y Deporte considerando procedente continuar atendiendo a las Bibliotecas Populares; como así también la División Control y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria -Dirección de Presupuesto-, la cual informa que el Curso de Acción "Conducción del Órgano Ejecutivo Municipal, Actividad: "Administración del Plan General de Gobierno", Partida Principal: "Transferencias" cuenta con crédito presupuestario para proceder a la prorroga del Convenio de referencia -Pase N° 493/05-;

Que ante lo expuesto se debe dictar la norma legal

aprobando la Cláusula Adicional de Prórroga;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) APROBAR la CLÁUSULA ADICIONAL DE PRÓRROGA** del Convenio entre la Municipalidad de Neuquén y la Federación de Bibliotecas Populares del Neuquén de fecha 30 de diciembre de 2004, suscripta el día 26 de agosto del corriente año, por la cual se establece la prórroga del mismo desde el 01 de julio de 2005 y hasta el 30 de junio de 2006, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta.-

**Artículo 2°)** Por la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte, hacer llegar fotocopia del presente Decreto y un ejemplar original de la Cláusula Adicional de Prórroga aprobada precedentemente a la Federación de Bibliotecas Populares del Neuquén.-

**Artículo 3°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de las Secretarías General, de Gobierno y Acción Social, y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana; y de Cultura, Turismo y Deporte.-

**Artículo 4°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente ARCHÍVESE.-

FDO. QUIROGA  
YANES  
SMOLJAN

<b>PUBLICACIÓN BOLETIN OFICIAL</b>
<b>MUNICIPAL Nº 1538</b>
<b>FECHA: 21 / 10 / 05</b>

## CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA FEDERACIÓN DE BIBLIOTECAS POPULARES DEL NEUQUÉN

### CLÁUSULA ADICIONAL DE PRÓRROGA

---En la ciudad de Neuquén, a los 26 días del mes de agosto del año 2005, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO R. QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia de Neuquén y Sesión Especial N° 06 de fecha 10 de diciembre de 2003 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén; por el señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, designado por Decreto N° 1509 del 10 de diciembre de 2003, y por el señor Secretario de Cultura, Turismo y Deporte, **Dn. OSCAR SMOLJAN**, L.E. N° 8.462.633, designado por Decreto N° 1511 del 10 de diciembre del 2003, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; por una parte; y la Federación de Bibliotecas Populares del Neuquén, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas y Simples Asociaciones, con domicilio en Vuelta de Obligado y Avda. Argentina, representada en este acto por su Presidente, **Dn. MARIO LUIS FERNANDEZ**, D.N.I. N° 18.042.807, y su Vicepresidente, **Dn. FABIÁN GODOY**, D.N.I. N° 18.403.664, en representación de las bibliotecas de la ciudad de Neuquén, cuyo listado obra en el Anexo I del Convenio celebrado en fecha 30 de diciembre de 2004, aprobado por Decreto N° 0040/05, y de las incluidas con posterioridad por Decretos N°s. 0414/05 y 0579/05, en adelante "**LAS BIBLIOTECAS**", por la otra parte, acuerdan celebrar la presente **CLÁUSULA ADICIONAL DE PRÓRROGA DEL CONVENIO de fecha 30 de diciembre de 2004**, en los siguientes términos:-----

**CLÁUSULA ADICIONAL:** "**LA MUNICIPALIDAD**" Y "**LAS BIBLIOTECAS**", de común acuerdo, prorrogan el **CONVENIO** firmado en la fecha mencionada, por el cual éstas brindan su material bibliográfico mediante la atención y asistencia a niños, jóvenes o adultos que así lo requieran, realizando una amplia labor educativa y orientadora, tendiente al enriquecimiento cultural y desarrollo armónico en el medio social en el que se hallan insertas; ponen al servicio de la comunidad en general, los espacios físicos que cada una posee para realizar talleres municipales o comunitarios, cursos de capacitación en cualquier área que la comunidad demande y los que ofrezca y realice otra dependencia municipal, provincial o de bien comunitario, entre otras acciones; y la Municipalidad afecta dentro de sus posibilidades un agente por cada biblioteca, para atención al público, a los efectos de desarrollar las tareas enunciadas en dicho Convenio y otorga un aporte no reintegrable de **PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-)** a cada Biblioteca Popular nucleada en la Federación en forma trimestral, **siendo la prórroga desde el 01 de julio de 2005 hasta el 30 de junio de 2006**, de conformidad con lo previsto en

la **CLÁUSULA QUINTA** de dicho Convenio.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha arriba consignados.-----  
(Expte. OE N° 10111-B-04 y agregados OE N°s. 4583-B-05 y 6302-B-05).-